



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 08 - 042 de 2023 (Febrero 23)

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las tarifas del Establecimiento Educativo para Adultos Privado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** con código **DANE No. 311001091838** para el año escolar **2023**

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. Dirección Local de Educación de Kennedy,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, y el literal Q artículo 16 del Decreto 310 de 2022.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el artículo 2 de la Resolución 020310 de 2022 establece adoptar la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, actualizada y publicada en el año 2022 por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados del país. Este manual es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica y media en el territorio nacional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 08 - 042 de 2023 (Febrero 23)

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las tarifas del Establecimiento Educativo para Adultos Privado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** con código **DANE No. 311001091838** para el año escolar **2023**

Que la Resolución 020310 de 2022, establece los porcentajes y formas de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que la Resolución 020310 de 2022, establece en su "**Artículo 10. Aplicación de incrementos en establecimientos educativos de adultos.** los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos lectivos Especiales Integrados (CIEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015... Por lo tanto, podrán aplicar a estos Ciclos lectivos Especiales Integrados (CIEI) un incremento único en la vigencia 2023 que no supere el dispuesto en los artículos 4, 5, 6 Y 7 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. la tarifa podrá ser diferida entre los dos CIEI, sin superar dichos montos..."

Que la Resolución 020310 de 2022, establece en su "**Artículo 5. Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación.** Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad, y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2023, de conformidad con lo siguiente.

5.1 El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen no podrá superar el IPC anual con corte a agosto de 2022 del 10.84%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior.

5.2 A este valor se podrá sumar un 0,25% adicional por aplicación del manual de autoevaluación y un 0,25% adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.

**Parágrafo.** Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior."

Que la Resolución 020310 de 2022, consagra que, para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los Establecimientos Educativos clasificados en el Régimen de Libertad Regulada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada Establecimiento Educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 08 - 042 de 2023**  
**(Febrero 23)**

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las tarifas del Establecimiento Educativo para Adultos Privado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** con código **DANE No. 311001091838** para el año escolar **2023**

Que el Establecimiento Educativo de naturaleza Privada y educación Formal para Adultos, denominado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** identificado con **DANE No. 311001091838** funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la(s) dirección(es): Calle 38 sur No. 86C - 26/34/40 en Bogotá D.C., en Jornada diurna, nocturna y sabatino-dominical y, ofrece los Niveles Básica Primaria Ciclo I (1º, 2º, 3º) y II (4º, 5º), Básica Secundaria Ciclos: III (6º, 7º) y IV (8º, 9º) y, Media Ciclos: I (10º), II (11º); de acuerdo con Licencia(s) de Funcionamiento No.: 08-0210 del 15-06-2009.

Que el(la) señor(a) **EDGAR LIBARDO NOVOA JIMÉNEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.309.198** en calidad de Rector(a) del Establecimiento Educativo **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.– Dirección Local de Educación de Kennedy, para el año lectivo **2023**, la propuesta integral de costos educativos de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación y, adjuntó los formularios y documentos exigidos.

Que revisados los formularios y, documentos anexos en el aplicativo EVI, entre otros las listas de útiles, por el Equipo Local de Inspección y Vigilancia, este presentó el Informe Técnico y Concepto Para Autorización de Tarifas y Cobros Educativos, que conceptúa precedente emitir el Acto Administrativo de autorización de tarifas dentro del Régimen y Categoría correspondientes para el año 2023, mediante radicado I-2023-13994.

En consideración a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección Local de Educación de Kennedy,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al Establecimiento Educativo de naturaleza Privada y educación Formal para Adultos, denominado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** identificado con **DANE No. 311001091838** que funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la(s) dirección(es): Calle 38 sur No. 86C - 26/34/40 en Bogotá D.C., en Jornada diurna, nocturna y sabatino-dominical y, ofrece los Niveles Básica Primaria Ciclo I (1º, 2º, 3º) y II (4º, 5º), Básica Secundaria Ciclos: III (6º, 7º) y IV (8º, 9º) y, Media Ciclos: I (10º), II (11º); de acuerdo con Licencia(s) de Funcionamiento No.: 08-0210 del 15-06-2009; el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, calculando un incremento del **11,34%**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA LOS GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al Establecimiento Educativo **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** cuyo primer grado ofrecido es CLEI1, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año **2023** en los siguientes valores, según convenciones EVI:

GRADO	TARIFA ANUAL (MATRÍCULA MÁS PENSIÓN)	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI I (1º, 2º Y 3º)	\$ 3.919.168	\$ 391.917
CLEI II (4º Y 5º)	\$ 3.919.168	\$ 391.917



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 08 - 042 de 2023**  
**(Febrero 23)**

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las tarifas del Establecimiento Educativo para Adultos Privado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** con código **DANE No. 311001091838** para el año escolar **2023**

CLEI III (6º Y 7º)	\$ 3.749.575	\$ 374.958
CLEI IV (8º Y 9º)	\$ 3.598.888	\$ 359.889
CLEI V (10º)	\$ 1.935.182	\$ 193.518
CLEI VI (11º)	\$ 1.935.182	\$ 193.518

**Parágrafo:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen los tres (3) meses y deberá fijarse en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS:** El Establecimiento Educativo no presentó cobros periódicos por ningún concepto para el año **2023**  
Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligar a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorizar otros cobros periódicos para el año **2023** por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Manual De Convivencia	\$ 38.577
Carné	\$ 9.163
Certificado	\$ 11.356
DERECHO DE GRADO:	
Diploma de Grado 11º	\$ 207.092
Acta de Grado 11º	\$ 91.933
Certificado de Grado 11º	\$ 19.987

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI, debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**Parágrafo:** Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 08 - 042 de 2023  
(Febrero 23)**

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen de Libertad Regulada y las tarifas del Establecimiento Educativo para Adultos Privado **COLEGIO TRIÁNGULO PATIO BONITO** con código **DANE No. 311001091838** para el año escolar **2023**

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible en la(s) instalación(es) donde funciona el Establecimiento Educativo objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal y/o Rector(a) del Establecimiento Educativo o a su(s) apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Kennedy y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2023

  
**JORGE ALFONSO PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Director Local de Educación de Kennedy

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
Jorge Alfonso Pérez Gutiérrez	Director Local de Educación de Kennedy	Revisó y aprobó
Jairo Andrés Álvarez Chávez	Profesional Universitario – Jurídico DLE Kennedy	Proyectó
Deyci Mercedes Santos Cardenas	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Conceptuó